



Gobierno Municipal de
SAN FERNANDO
2024 - 2027

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES

La suscrita **C. LIC. VERONICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS**, Presidenta Municipal de San Fernando, Tamaulipas en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 64 fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 49 fracción III del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, tiene a bien expedir los:

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES

Como el documento que establece los procedimientos y criterios que el municipio de San Fernando, Tamaulipas, debe seguir para la atención de la población vulnerable, captando de primera mano, las necesidades y demandas de los habitantes de San Fernando, Tamaulipas, particularmente aquellos que se encuentran en condición de pobreza extrema o que habiten en localidades de alto y muy alto rezago social, con la finalidad de disminuir la brecha de desigualdad social y económica.

Su objetivo es garantizar la transparencia, sobre las peticiones concretas y puntuales de la población que al ser atendidas detonan una mejora en sus condiciones de vida.

Los presentes lineamientos tienen como finalidad establecer los procedimientos y criterios que rigen la atención oportuna de las peticiones del ciudadano para que puedan tener acceso a los apoyos sociales.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas: artículo 133.
- Ley General de Desarrollo Social: artículos 6, 7, 8, 9 y 10.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas: artículos 26, 27, 28, 29 y 30.

- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas: artículos 2, 3, 49 fracción X y 151 segundo párrafo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 43 y 67.
- Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027: Eje 2. Bienestar Social para Todos; Estrategia 2.3, Reducción de la Pobreza y Desigualdad Social.

II. OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto:

- I. Regular la entrega de los apoyos sociales, estableciendo los criterios, requisitos y procedimiento para la recepción, evaluación, autorización y entrega de apoyos sociales por parte del Gobierno Municipal.
- II. Garantizar la transparencia, equidad, legalidad y correcta aplicación de los recursos públicos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas responsables de la recepción, evaluación, autorización y entrega de apoyos sociales a fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, debiendo priorizar a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad que radican en el Municipio.

IV. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Apoyo social:** a la ayuda (económica, en especie y/o en servicios) objeto de los presentes lineamientos, que contribuirá a revertir gradualmente la o las carencias sociales que presentan las personas solicitantes.

- **Apoyo económico:** Ayuda objeto de los presentes lineamientos, que contribuirá a revertir gradualmente la o las carencias sociales que presentan las personas solicitantes, misma que se entrega en dinero en efectivo o, bien, en cheque nominativo.
- **Apoyo en especie:** Ayuda objeto de los presentes lineamientos, que contribuirá a revertir gradualmente la o las carencias sociales que presentan las personas solicitantes, misma que se entrega en especie.
- **Aviso de privacidad:** Documento generado por el sujeto obligado de forma física o electrónica, a partir del momento en el que se recaban sus datos personales, cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de estos;
- **Beneficiario:** Persona que recibe apoyo social, ya sea en especie, servicios o económico.
- **Casos Prioritarios:** Población sin acceso a internet, señal telefónica, agua potable, energía eléctrica, entre otros servicios, así como personas solicitantes que no puedan leer ni escribir.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- **Cédula socioeconómica:** Es un documento que permite conocer el entorno social y económico de una persona en particular, tratándose de una investigación que tiene como objetivo dilucidar los aspectos propios de un individuo (sujeto de investigación).
- **Gobierno Municipal:** El Gobierno del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- **Municipio.** Municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- **Grupo vulnerable:** Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física

y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia;

- **Identificación Oficial:** Documento vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal. Son consideradas como identificaciones oficiales válidas las siguientes: credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, licencia de manejo, cartilla del Servicio Militar o credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- **Lineamientos:** Lineamientos para la solicitud y otorgamiento de apoyos sociales (económicos, en especie y/o servicio).
- **Persona solicitante:** Habitante que radica en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas; que solicita el apoyo social.

V. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 4. Residentes del municipio e instituciones o grupos de la población que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 5. La persona solicitante que desee obtener el beneficio deberá:

- a) Ser Mexicana(o);
- b) Ser mayor de edad;
- c) Ser residente del municipio de San Fernando, Tamaulipas;
- d) Deberá encontrarse en condiciones de pobreza, marginación y/o en situación de vulnerabilidad.

e) Acreditar a entera satisfacción del Gobierno Municipal su solicitud de acuerdo con la presentación de los requisitos documentales.

Artículo 6. Las y los persona solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo social dirigido al(a) Presidente Municipal Constitucional de San Fernando, Tamaulipas, donde se describa puntualmente la problemática por la que atraviesa la persona solicitante, mismo que podrá ser en escrito libre, y que cuente con firma y huella dactilar de la persona solicitante.
- II. CURP certificada;
- III. Copia simple de Identificación Oficial con fotografía vigente;
- IV. Comprobante de domicilio del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud;
- V. Si la persona solicitante cuenta con discapacidad, deberá presentar certificado médico o credencial expedida por instituciones de salud del Gobierno Federal, Estatal o Municipal en el que especifique el tipo de discapacidad que padezca;
- VI. Llenar la cedula socioeconómica proporcionada por la Dirección de Atención Ciudadana del Gobierno de San Fernando.

Artículo 7. Además de los documentos señalados en el artículo 6, y de conformidad con la naturaleza de la solicitud, o la carencia que se pretenda resolver, es que las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Cuando la solicitud pretenda resolver alguna carencia por acceso a los servicios de salud: Deberán presentar documentación relacionada con algún padecimiento de salud, de la persona solicitante o de algún dependiente económico, pudiendo ser: recetas médicas, órdenes de análisis clínicos o de estudios de laboratorio.

- II. Cuando la solicitud pretenda resolver alguna carencia por rezago educativo: Deberán presentar documentación relacionada con la necesidad de solventar gastos en materia educativa (transporte, inscripciones, colegiaturas, útiles o uniformes escolares) si la persona, o algún dependiente económico, cursa algún grado educativo: certificado de estudios, constancia de estudios, credencial escolar, boleta de calificaciones, o cualquier documento oficial que acredite que está estudiando.
- III. Cuando la solicitud pretenda resolver alguna carencia por acceso a la seguridad social: Deberán presentar documentación relacionada con algún padecimiento de salud, de la persona solicitante o de algún dependiente económico, pudiendo ser: recetas médicas, órdenes de análisis clínicos o de estudios de laboratorio, etc.
- IV. Cuando la solicitud pretenda resolver alguna carencia en calidad y espacios de la vivienda: Deberán presentar documentación relacionada con la vivienda de la persona solicitante o de algún dependiente económico, con el propósito de solventar la necesidad de adquirir, por ejemplo, material de construcción para habilitar algún espacio en la misma, para la persona solicitante, o algún dependiente económico, pudiendo ser: evidencia fotográfica del estado de la vivienda, dictamen estructural u opinión técnica emitida por alguna institución pública.
- V. Cuando la solicitud pretenda resolver alguna carencia sobre el acceso a los servicios básicos de la vivienda: Deberán presentar documentación relacionada con la necesidad de solventar gastos derivados del goce y disfrute de servicios básicos en la vivienda para la persona solicitante, o algún dependiente económico, pudiendo ser: recibo de energía eléctrica, recibo de agua potable u otro.
- VI. Cuando la solicitud pretenda resolver alguna carencia sobre acceso a la alimentación: Deberán presentar documentación relacionada con la necesidad de solventar gastos derivados de carencia de ingresos para alimentación, pudiendo ser: carta de declaración de carencia de alimentación o historial médico que refiera algún padecimiento relacionado con desnutrición.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 8. El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Atención Ciudadana, evaluará el cumplimiento de los requisitos y autorizará el apoyo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Que el expediente esté completo;
- b) Que la persona solicitante acredite que se encuentra en condiciones de pobreza, marginación y/o en situación de vulnerabilidad y;
- c) De conformidad con la disponibilidad presupuestal.

VII. MONTOS Y PERIODICIDAD

Artículo 8. Los montos de los apoyos sociales serán determinados conforme a la disponibilidad presupuestal, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad, equidad y disciplina financiera.

El monto específico de cada apoyo se otorgara de conformidad con:

- I. La naturaleza y tipo de apoyo solicitado;
- II. La condición socioeconómica de la persona solicitante;
- III. La urgencia o grado de necesidad; y
- IV. La suficiencia presupuestal existente al momento de la autorización.

Artículo 9. Los apoyos sociales podrán otorgarse por única ocasión o de manera temporal, según sea el caso.

IX. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE APOYOS

Artículo 10. La entrega de los apoyos se realizará de la siguiente manera:

1. La o los solicitantes deberán entregar la solicitud con la documentación a la que refiere el artículo 7, en la Dirección de Atención Ciudadana y dejar datos de contacto como lo son teléfono, celular y/o correo electrónico.
2. La Dirección de Atención Ciudadana le solicitará el llenado de la Cédula socioeconómica, recabará el expediente documental y turnará las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos a la Tesorería y Finanzas para el trámite correspondiente.
3. Tesorería y Finanzas, analizará las solicitudes y dictaminará la cuantía del apoyo social de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.
4. La persona solicitante deberá comunicarse a los teléfonos de la Dirección de Atención Ciudadana para conocer el estatus de su solicitud.
5. Si la solicitud es procedente, se le notificará a la persona beneficiaria para que se presente a recibir el apoyo, debiendo firmar un acuse de recibido.

Tesorería y Finanzas documentará en sus asientos contables, la información referente a cada apoyo entregado, Lo anterior para abonar a la rendición de cuentas y transparencia de la ejecución de los recursos públicos

X. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 11. La información y documentación proporcionada por las personas solicitantes y beneficiarias con motivo de la gestión y entrega de apoyos sociales será considerada confidencial y deberá ser tratada en los términos que señala la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

XI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 12. En la aplicación de los recursos públicos para la entrega de los apoyos económicos, en especie o servicios, se deben tomar medidas especiales durante la agenda electoral, en la renovación de los poderes federales, estatales o municipales. Todo esto es para prevenir que el dinero público y los programas sociales se usen con objetivos personales, de partidos políticos o para elecciones, resaltando la importancia de actuar con honestidad, imparcialidad y transparencia, respetando los derechos políticos de las personas.

XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13. Derechos de las Personas Beneficiarias. - Las personas beneficiarias de los apoyos sociales contemplados en estos lineamientos tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad y libre de cualquier forma de discriminación o violencias;
- II. A solicitar y acceder a los apoyos sociales establecidos en base a su situación y necesidades;
- III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- IV. Igualdad de oportunidades: se garantiza a las personas beneficiarias, igualdad en el acceso a los apoyos, sin discriminación por motivos de género, origen étnico, orientación sexual, religión u otras características protegidas por la ley.

Artículo 16. Obligaciones de las Personas Beneficiarias Las personas beneficiarias de los apoyos sociales están sujetas a las siguientes obligaciones:

- I. Veracidad en la información: Las personas beneficiarias deben proporcionar información veraz y completa al momento de presentar su solicitud y durante todo el proceso de evaluación.

- II. Cumplimiento de requisitos: Es responsabilidad de las personas beneficiarias cumplir con los requisitos establecidos en estos lineamientos para ser elegibles y mantener su derecho a los apoyos.
- III. Participación en evaluaciones: Las personas beneficiarias deben someterse a evaluaciones, entrevistas y verificaciones que sean requeridas para determinar su elegibilidad y necesidad de apoyo.
- IV. Notificación de cambios: Las personas beneficiarias deben notificar de manera oportuna cualquier cambio en su situación personal, familiar o económica que pueda afectar su elegibilidad o la cantidad de apoyo otorgado.
- V. Uso adecuado de los apoyos: Las personas beneficiarias están obligadas a utilizar los apoyos otorgados de manera responsable y acorde a la finalidad establecida, evitando cualquier uso indebido o fraudulento.
- VI. Colaboración con las autoridades: Las personas beneficiarias deben colaborar con las autoridades competentes en la verificación de la información proporcionada y en la realización de las actividades necesarias para el otorgamiento de los apoyos.

XIII. TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su Aprobación por el H. cabildo y serán difundidos en los medios oficiales del Gobierno Municipal.

ATENTAMENTE. - PRESIDENTE MUNICIPAL. -

LIC. VERONICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, Presidenta Municipal y LIC. JOSÉ GUADALUPE RESÉNDIZ PANTOJA, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de San Fernando, Tamaulipas. Rúbrica.